



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

Cargo 214

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 416 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 04 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO.- Opinión Legal N° 436-2015-MDE-OAJ/AARV. Memorandum N° 438-2015-MDE-OPI/AOP.D. Informe N° 048-2015-MDE-OPI/YLGG. Memorandum N° 718-2015-MDE-GM-GSLP-CGS. Informe N° 010-2015-MDE/LC-GM-GS-OCS-ZBUN-GCS. Informe N° 003-2015-MDE/LC-GM-GS//OCS-ZBUN-CGMM. Informe N° 040-2015-MDE/LC-GI-UOBUN-RO-EMMS. Y:

CONSIDERANDO.



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Nuevo Mundo Zonal Bajo Urubamba Norte, Distrito de Echarati – La Convención -Cusco, con fecha del 02 de julio del 2013. Con código SNIP N° 255541, con un presupuesto de pre inversión de S/.5'367,515.00 y el Presupuesto del Expediente de S/.4'809,801.50.

Que, con fecha 02 de abril del 2015 el Residente de la Obra mediante el Informe N° 040-2015-MDE/LC-GI-UOBUN-EMMS., presenta la solicitud de ampliación N° 02 del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Nuevo Mundo Zonal Bajo Urubamba Norte, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco que se dio inicio el 17 de octubre del 2013 y culminación en 210 días calendarios programado para el 14 de mayo del 2014 las que fueron modificadas por la primera ampliación del 15 de marzo del 2014 al 23 de octubre del 2014, con estos antecedentes el residente de obra genera la solicitud de ampliación N° 02. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27, que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación N° 02, no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 128 días calendarios. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación N° 02 de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en mérito a las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE



ARTICULO 1.- APROBAR en vía de regularización , la Ampliación N° 02 del Plazo, del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Nuevo Mundo Zonal Bajo Urubamba Norte, Distrito de Echarati – La Convención -Cusco por **128** días calendarios a partir 24 de febrero al 01 de julio del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC. ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA
G. DE SUPERVISIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

